

# **CODEX**

## **BOLETÍN DE LA ILUSTRE SOCIEDAD ANDALUZA DE ESTUDIOS HISTÓRICO - JURÍDICOS**

**Nº III (2008)**

Boletín de periodicidad bianual editado y publicado por la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos con el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- **DIRECTOR:**

*Julián Hurtado de Molina Delgado*

- **COMITÉ EDITORIAL:**

*Alfonso Sánchez Garrido*

**Junta Andalucía.-Consejería Educación**

*José Lucena Llamas*

**Junta Andalucía.-Consejería Educación**

*Maria Isabel García Cano*

**Junta Andalucía.-Consejería Educación**

*Manuel Gahete Jurado*

**Fundación CajaSur**

*Mercedes Moreno Aroz*

**Diputación Provincial de Córdoba**

*José María Zapico Ramos*

**Colegio oficial Dres. y Ldos. Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba**

• **CONSEJO ASESOR:**

*Emilio Cabrera Muñoz*  
**(Ftad. Filosofía Universidad Córdoba)**

*Joaquín Mellado Rodríguez*  
**(Ftad. Filosofía Universidad Córdoba)**

*Manuel Peláez del Rosal*  
**(Real Academia de Historia)**

*Miguel Pino Abad*  
**(Ftad. Derecho Universidad Córdoba)**

*Manuel Torres Aguilar.*  
**(Vice-Rectorado Universidad Córdoba)**

Depósito legal: CO-1459-2006  
ISSN: 1695-7369  
Lugar y fecha de edición: Córdoba, 2008.

© Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos

**Correspondencia e intercambios:**

**ILUSTRE SOCIEDAD ANDALUZA DE ESTUDIOS HISTÓRICO - JURIDICOS**

c/. Diario de Córdoba, 11  
14002-Córdoba.

Web: **estudioshistoricojuridicos.com.**

Email: [hurtadodemolina@hotmail.com](mailto:hurtadodemolina@hotmail.com)

Imprime: Digital Asus  
C/. Sor Ángela de la Cruz, 3  
14006 - Córdoba  
Telf. 957 27 02 00

Los trabajos y estudios que se presenten para su publicación en CODEX tendrán que ser inexcusablemente inéditos e igualmente habrán de recibirse antes del 31 de diciembre del año anterior al de su edición.

Esta publicación tiene como objetivo la difusión y divulgación del estudio e investigación científica de la Historia y el Derecho ambos relacionados, preferentemente relativas al ámbito territorial andaluz y dirigido a la comunidad científica, universitaria y educativa, interesadas en esta temática.

CODEX se encuentra incluido en la base de datos del servicio de DIALNET, web de Marcial Pons, de Tiempo de Historia, catálogos de Biblioteca Nacional y bibliotecas públicas del Estado, municipales y universitarias.

La Sociedad y la Dirección de este Boletín no se responsabiliza de las opiniones vertidas en el mismo, por los colaboradores

# INDICE

|   |     |
|---|-----|
| ■ <b>PRESENTACIÓN</b> .....   | 11  |
| ■ <b>ESTUDIOS HISTÓRICO-JURÍDICOS:</b>  |     |
| 1. La Justicia en Andalucía durante la Edad Media y la Moderna.....<br><b>Miguel Pino Abad.</b>   | 17  |
| 2. Bujalanceños en América. Proceso de fe contra el doctor Téllez Girón .....<br><b>Francisco Martínez Mejías</b>   | 33  |
| 3. La dedicatoria del famoso libro <i>Labyrinthus creditorium</i> por su autor, D. Francisco Salgado de Somoza, al Arzobispo de Santiago D. Fernando Caamaño de Andrade.....<br><b>Manuel Peláez del Rosal</b>  | 43  |
| 4. Hacia el centralismo borbónico. El establecimiento del Consejo de Despacho, en la España de Felipe V .....<br><b>Adolfo Hamer Flores.</b>  | 55  |
| 5. Singularidades histórico-jurídicas en el asociacionismo religioso: Constituciones y ordenanzas de la Cofradía Orden Militar del Carmen, de Molina de Aragón.....<br><b>Julián Hurtado de Molina Delgado.</b> | 77  |
| 6. La “Communicatio in sacris” .....<br><b>Rafael Galisteo Tapia.</b>   | 151 |
| 7. Peculiaridades del Consejo Constitucional francés, como Órgano jurisdiccional .....<br><b>Elena García-Cuevas Roque.</b>   | 163 |
| 8. Organización y funcionamiento de los tribunales eclesiásticos en el Derecho Canónico .....<br><b>Carmen Peña García.</b>   | 213 |
| 9. Una mirada al Colegio de la Asunción, desde el siglo XXI .....<br><b>José Cosano Moyano</b>  | 245 |

# HACIA EL CENTRALISMO BORBÓNICO. EL ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE DESPACHO EN LA ESPAÑA DE FELIPE V<sup>1</sup>

**Adolfo Hamer Flores**  
Universidad de Córdoba

---

RESUMEN<sup>1</sup>: La sucesión de Felipe V a la Corona española trajo consigo el inicio de una serie de reformas en la administración central. La primera de ellas, y sin duda la más importante en los primeros momentos de su reinado, fue el establecimiento de un Consejo de Despacho. A través de él fue posible agilizar las tareas de gobierno soslayando el anquilosado sistema polisinodial; sin embargo, éste no estuvo exento de graves problemas internos y de propuestas de reforma. Por otro lado, dicho organismo también permitió a Luis XIV tutelar la política española entre 1701 y 1709.

PALABRAS CLAVE: Consejo de Despacho, secretaría del Despacho Universal, Felipe V, Luis XIV, centralismo.

ABSTRACT: The succession of Philip V to the Spanish Wreath brought with it the beginning of a series of reforms in the central administration. The first one of them, and undoubtedly the most important in the first moments of his reign, was the establishment of a Council of Office. Across him it was possible to improve the tasks of government ignoring the paralyzed system polisinodial; nevertheless, this one was not exempt from serious internal problems and from offers of reform. On the other hand, the above mentioned organism also allowed the Spanish politics to tutelary Luis XIV between 1701 and 1709.

Key words: Council of Office, secretary of the Universal Office, Philip V, Luis XIV, centralism.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación *Las cortes de Madrid y Versalles durante la Guerra de Sucesión a la Corona española. Tratamiento informático de sociología política, diplomacia internacional y mensajes socio-culturales (CO.MA.VE.)*, HUM2007-65003-C02-01, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. El autor es becario de investigación predoctoral de la Fundación Ramón Areces en el Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba con el proyecto de Tesis Doctoral titulado "El secretario del Despacho don Antonio de Ubilla y Medina. Su vida y obra (1643-1726)", dirigido por el Dr. D. José Manuel de Bernardo Ares, catedrático de Historia Moderna de dicha Universidad.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación intenta aproximarse al proceso de centralización en la administración central española iniciado a la llegada de los Borbones, para lo cual nos serviremos del análisis del Consejo de Despacho<sup>2</sup>. Frecuentemente se hace referencia a este organismo como una de las principales novedades administrativas introducidas por Felipe V. Sin embargo, lo cierto es que aún no conocemos suficientemente en qué contexto surgió, cuál fue su devenir o cómo era concebido en Versalles y en Madrid.

Cuestiones todas ellas que se nos antojan fundamentales ya que con el acceso al trono de Felipe V, Luis XIV aspiró a conformar una monarquía universal francesa, y la implantación de este consejo lo facilitó enormemente; haciendo que dicha monarquía fuese una realidad política hasta 1709, año en el que el monarca francés fue derrotado diplomática y militarmente<sup>3</sup>.

Así pues, nosotros aquí nos proponemos dos objetivos fundamentales. De un lado, definir qué fue el Consejo de Despacho, delimitando cuánto tuvo de novedad y cuánto de herencia de la etapa anterior; y de otro, analizar las distintas visiones que sobre su composición y su estructura tuvieron en Versalles y en el círculo francés de la princesa de los Ursinos.

## FRANCIA Y ESPAÑA A COMIENZOS DEL SIGLO XVIII. DOS MONARCAS Y UNA VOLUNTAD

Los asuntos de España a comienzos del siglo XVIII constituyeron el punto básico de la política francesa y europea de entonces<sup>4</sup>. Como ya hemos afirmado, el propósito de Versalles tras el acceso al trono de Felipe V fue la plena unión gubernamental de ambas monarquías. Una voluntad que se manifestaría incluso antes de que el duque de Anjou llegase a Madrid, pues Luis XIV no dudó en paralizar y mediatizar la que tendría que haber

---

<sup>2</sup> Son muchas las variantes con las que se conoció, y conoce, a este consejo. Así, es posible encontrar referencias tales como Gabinete, Consejo de Gabinete, junta de Gabinete, Despacho, Consejo de Despacho y junta de Despacho. Nosotros siempre nos referiremos a él como Consejo de Despacho, ya que a nuestro juicio es la denominación que más se ajusta a lo que fue.

<sup>3</sup> José Manuel de BERNARDO ARES, "La España francesa y la Europa británica...", en José Manuel de BERNARDO ARES y Santiago MUÑOZ MACHADO (dirs.), *El estado-nación en dos encrucijadas...*, 175.

<sup>4</sup> Marcel LANGLOIS, *Louis XIV et la cour d'après trois témoins...*, 215.

sido una normal actividad de la junta de gobierno instituida en el testamento de Carlos II<sup>5</sup>.

Sin embargo, el organigrama político-administrativo que habían dejado los Habsburgo no facilitaba precisamente esta intención. Las reformas se hacían, por tanto, absolutamente imprescindibles, y éstas afectarían fundamentalmente a tres ámbitos: la administración, buscando una mayor centralización operativa; la hacienda, racionalizándola para acrecentar los ingresos; y la defensa, para que el peso militar descansase sobre los recursos humanos y materiales de España<sup>6</sup>.

En este mismo sentido, el primer objetivo a cumplir para acrecentar la independencia del rey de España consistirá en liberarlo de la tutela de los Consejos<sup>7</sup>. Éstos habían surgido como órganos supremos para la administración de justicia y el asesoramiento del monarca, pero pronto se convirtieron en una maquinaria compleja, con competencias entrecruzadas y con unos integrantes que trataban los asuntos con excesivas sutilezas legales<sup>8</sup>. El Consejo de Estado, siendo el principal de la monarquía, hubiera sido el idóneo para hacer más uniforme este gobierno y para coordinar al resto de consejos, dada su capacidad de influir en ellos e incluso para revocar sus decisiones<sup>9</sup>. Sin embargo, éste nunca aspiró a cumplir esta función, centrándose fundamentalmente en el manejo de la política exterior. En consecuencia, el régimen de gobierno polisindial se mostraba a los franceses exasperantemente lento<sup>10</sup>.

De ahí que para lograr que los deseos de Luis XIV pudieran transmitirse a las instituciones españolas se optara por crear un nuevo organismo: el Consejo de Despacho. Ahora bien, éste no se implantó *ex novo*; simplemente

---

<sup>5</sup> José Manuel de BERNARDO ARES, "La España francesa y la Europa británica...", en José Manuel de BERNARDO ARES y Santiago MUÑOZ MACHADO (dirs.), *El estado-nación en dos encrucijadas...*, 170.

<sup>6</sup> José Manuel de BERNARDO ARES, "La España francesa y la Europa británica...", en José Manuel de BERNARDO ARES y Santiago MUÑOZ MACHADO (dirs.), *El estado-nación en dos encrucijadas...*, 184.

<sup>7</sup> Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, 349.

<sup>8</sup> Las consultas plasmaban criterios jurídicos o legales, por lo que lo habitual fue que se impusiese su *consejo* a los puntos de vista políticos que pudiera tener el monarca.

<sup>9</sup> José Antonio MARAVALL, *Teoría del Estado en España...*, 293. Juan de Madariaga afirma esto en su tratado titulado *Del senado y de su príncipe* (Valencia, 1617).

<sup>10</sup> José Antonio ESCUDERO, "Rey, ministros y grupos políticos", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 516 y 522.

se decidió incorporar a varios individuos al *despacho* que normalmente celebraba el rey español con su secretario de este nombre<sup>11</sup>. Con ello se lograban a la vez dos objetivos: por un lado, se reducía el rechazo que podía causar la creación de un nuevo consejo al utilizar una institución ya existente; y de otro, se aprovechaban las enormes potencialidades que mostraba la secretaría del Despacho Universal<sup>12</sup>. Ésta última tenía a la muerte de Carlos II unas atribuciones y competencias que no pueden dejar de ser muy significativas en el contexto de un gobierno de tipo polisinodial; por tanto, aunque el secretario del Despacho Universal no era en modo alguno un primer ministro (aunque no faltan testimonios de extranjeros que los vieron de este modo), gozaba entonces de la confianza del rey y era el individuo mejor informado de cuanto ocurría, y podía ocurrir, en la Monarquía Hispánica.

Tantas eran sus facultades que a los franceses se les antojaban excesivas ante un rey joven e inexperto, por lo que desde un primer momento se apostó por reducir algunas de ellas<sup>13</sup>. En este sentido, al incluir varios individuos en el *despacho*, el secretario fue relegado *de facto* casi al rol de escribano; además, el bolsillo secreto que éste administraba se confió al primer criado de Cámara del rey, revestido al mismo tiempo con el título de secretario de la estampilla. Ahora bien, para recompensar estos recortes de competencias, Antonio de Ubilla y Medina, titular entonces de la secretaría del Despacho, fue hecho marqués de Rivas, se le dio plaza de gentilhombre de la Cámara con las entradas<sup>14</sup> e incluso Felipe V dispensó el 20 de junio de 1702 que le sirviese de rodillas en el *despacho*; dándole en

---

<sup>11</sup> En los últimos tiempos estamos asistiendo a una revisión del reformismo borbónico en España tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. Entre las aportaciones más interesantes podemos citar uno de los últimos trabajos de la profesora Anne Dubet, quien sostiene que el nuevo sistema no fue tan novedoso como hasta ahora se ha venido afirmando (Anne DUBET, "¿Francia en España? La elaboración...", en Antonio ÁLVAREZ-OSORIO, Bernardo J. GARCÍA GARCÍA, y Virginia LEÓN (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión...*, 306).

<sup>12</sup> Sobre este empleo pueden verse José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, I, 252-258 y 186-195; José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la administración central...*, 19-39; y Adolfo HAMER FLORES, "De Austrias a Borbones. La secretaría del Despacho Universal...", en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725 (II)...*, en prensa.

<sup>13</sup> Muchos son los testimonios que podríamos aportar sobre este particular, pero consideramos suficientemente ilustrativa la afirmación que el marqués de Louville realizó en abril de 1701 acerca de que cuando Felipe V salía del despacho, ya había olvidado los asuntos tratados en él (Alfred BAUDRILLART, *Felipe V y la Corte de Francia...*, I, 76).

<sup>14</sup> Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, 128.

adelante asiento igual que los restantes miembros que asistían al Consejo de Despacho<sup>15</sup>.

En este referido consejo se analizaban todas las consultas y deliberaciones de los tribunales de la Monarquía Hispánica y se trataban todas las gracias y los favores que el rey acordaba. Se reunía todos los días, a veces incluso en dos ocasiones. A todas luces se convirtió en el principal sínodo, llegando a suplantar de tal modo al Consejo de Estado en la resolución de asuntos que en éste, en una sesión celebrada el 19 de junio de 1703, se llegó a tratar acerca de la conveniencia de su disolución; a lo que Felipe V se opuso por el real decreto de 22 de junio de ese año, en el que ordenaba se guardase la práctica acostumbrada<sup>16</sup>.

En suma, los deseos de Versalles desembocaron en el tránsito desde una forma de gobernar jurisdiccionalista, propia del régimen polisindial, a otra ejecutiva, propia del régimen de secretarías. Es decir, esta reforma contribuyó a reafirmar notablemente el poder del monarca español, aún a pesar de que las decisiones fundamentales se tomaban en el país vecino.

#### EL CONSEJO DE DESPACHO. ESTABLECIMIENTO, EVOLUCIÓN Y PROPUESTAS DE REFORMA (1701-1705)

El Consejo de Despacho se implanta en febrero de 1701. Su nacimiento estuvo apoyado tanto por Luis XIV como por el sector profrancés en Madrid. Luis XIV recomendaba en unas instrucciones a su nieto fechadas el 3 de diciembre de 1700 que no tuviese favoritos ni primeros ministros, y que consultase siempre a su consejo antes de decidir. Pero, ¿a qué consejo se refería el monarca francés? Por el contexto parece que no se está refiriendo al Consejo de Estado. Es decir, que ya en fechas tan tempranas se está indicando a Felipe V que debe crear en España un consejo asesor similar al *Conseil d'en Haut* francés<sup>17</sup>. Por otra parte, parece que también Portocarrero era partidario de esta misma idea<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, 554.

<sup>16</sup> Feliciano BARRIOS, *El Consejo de Estado...*, 180. El Consejo de Estado no tenía una organización fija y dependía sólo de la voluntad del rey para convocarlo y para enviarle materias a tratar. Existía por pura voluntad del rey, el cual podía, por tanto, dejar de convocarlo; y eso fue lo que se hizo (José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la administración central...*, 48 y 60).

<sup>17</sup> Jean LONGNON (éd.), *Mémoires de Louis XIV...*, 283-286. Las referencias a este Consejo se encuentran en los puntos 8, 15 y 33.

<sup>18</sup> Francisco de CASTELLVÍ, *Narraciones históricas...*, I, 186. Castellví asegura que la idea del establecimiento de un Consejo de Despacho partió del cardenal Portocarrero.

Luis XIV pretendía, mejor dicho, necesitaba que su nieto tuviese un amplio margen de decisión y actuación en España. Esto, sin embargo, era muy complicado habida cuenta del funcionamiento del sistema polisinodial español, y de que la debilidad del último rey había incrementado la importancia fáctica de los consejos. No sería fácil, pues, tratar de que Felipe V gobernase del modo en que en el siglo XVI lo habían hecho Carlos I y Felipe II; y aún menos que este gobierno estuviese *tutelado* desde Versalles.

Era imprescindible, por tanto, la creación de un nuevo organismo consultivo a través del cual la Corona pudiera salvar el determinismo de los consejos. A sugerencia del propio cardenal Portocarrero, deseoso de tener un significativo protagonismo en el nuevo reinado, se aprovechó el *despacho* que mantenía el rey con el secretario del Despacho Universal. De este modo, a este trámite, en el que hasta entonces sólo participaban normalmente el rey y el secretario, se añadieron una serie de individuos con objeto de que asesorasen al monarca en la resolución de asuntos<sup>19</sup>. El cardenal propuso en enero de 1701 que estos individuos fueran él mismo, el presidente del Consejo de Castilla y el embajador de Francia.

El 12 de enero de 1701, el duque de Harcourt escribe a Luis XIV indicándole que en los dos últimos reinados en España todas las consultas habían llegado al rey a través del secretario del Despacho Universal, con el que el rey tomaba todas las decisiones; pero que la corta edad de Felipe V hacía poco conveniente esta práctica. El cardenal Portocarrero y Arias también hacen mención de esta circunstancia, por lo cual ven conveniente la entrada del embajador al *despacho* bajo el pretexto de servir de intérprete. Luis XIV, en carta de 17 de enero, considera bueno que Portocarrero asista pero no accede a que lo haga su embajador aduciendo que ello podría causar malestar tanto España como Europa. Éste sólo podría concurrir en ocasiones puntuales y bajo el pretexto de servir como intérprete al rey. Harcourt respondió que aceptaría, pero que a su juicio se perdía una oportunidad única, y que difícilmente se volvería a presentar, para introducirse en este alto organismo gubernativo<sup>20</sup>.

De acuerdo al deseo de Portocarrero, Felipe V establece que al *despacho* debían asistir el cardenal Portocarrero, Manuel Arias y el embajador de Francia. El 18 de febrero de 1701, en el palacio del Buen

---

<sup>19</sup> Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, 21.

<sup>20</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, 308-310.

Retiro, Felipe V confirmó a Antonio de Ubilla en su cargo de secretario del Despacho Universal; dándole hora para el *despacho* que tendría lugar al día siguiente a las nueve de la mañana<sup>21</sup>. Así pues, la primera reunión del Consejo de Despacho se produjo el 19 de febrero.

Éste se seguiría reuniendo todos los días tanto por la mañana como por la tarde, pero muy pronto Harcourt dejó de acudir, salvo cuando Felipe V así lo disponía en asuntos de especial interés y noticia de ambas coronas<sup>22</sup>. El embajador manifestaba que no podía estar presente en él sin el consentimiento de Luis XIV, por lo que Portocarrero y Arias no dudaron en elevar sendas representaciones al monarca francés solicitándole que accediese a ello, pues de otro modo no se podrían saber sus intenciones cuando se resolvieran los asuntos<sup>23</sup>.

Luis XIV trataba de aparentar ante los españoles, así como ante el resto de Europa, que no deseaba inmiscuirse mucho en la política de su nieto, de ahí que no considerara prudente acceder a la petición de Harcourt de entrar al *despacho*, aunque fuera con la excusa de servir de intérprete. Ahora bien, la marcha de la situación internacional, así como las peticiones recibidas desde España, lleva a Luis XIV a reconsiderar su decisión. En una carta de 7 de marzo de 1701 dirigida a Felipe V, Luis XIV aprueba que su embajador asista al *despacho*, a fin de que pudiera orientar, obviamente según el dictado de Versalles, las decisiones a tomar; aunque recomienda a Harcourt que tuviera prudencia y moderación en su proceder<sup>24</sup>. De este modo, el embajador francés añadió a las tradicionales funciones de reunir información, negociar y representar a Luis XIV, la de actuar como primer ministro<sup>25</sup>.

El Consejo de Despacho, por tanto, se consolida como institución básica de contacto entre Versalles y Madrid. En su seno se producirá la transmisión por parte de Francia de las principales directrices a seguir. Los embajadores franceses se convirtieron en la piedra institucional angular de esta unión gubernamental entre la monarquía francesa y la española. A

---

<sup>21</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, 95. Véase al respecto el Documento I del Apéndice documental.

<sup>22</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, 100.

<sup>23</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, 318-319.

<sup>24</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, 327-328.

<sup>25</sup> Ana Isabel ÁLVAREZ LÓPEZ, *Los embajadores de Luis XIV...*, 104.

pesar de los titubeos iniciales, desde muy pronto estos pasaron a ser de hecho los primeros ministros de la monarquía hispánica. Una realidad que ya puede apreciarse claramente en las instrucciones que Luis XIV firmó el 7 de julio de 1701 para el conde de Marcin. En ellas se afirma que “il est présentement nécessaire que l’ambassadeur de Sa Majesté [Luis XIV] soit ministre du Roi Catholique; que sans avoir le titre, il en exerce les fonctions ; qu’il aide au roi d’Espagne à connaître l’état des affaires et à gouverner par lui-même”<sup>26</sup>.

La trayectoria de este organismo, no obstante, se vería afectada por dos graves problemas en los primeros años del reinado de Felipe V: la lentitud en la resolución de los asuntos y su traslado junto al rey durante su viaje a Aragón e Italia. Con respecto al primero de ellos, contamos con testimonios tan claros como el de Blécourt, quien a mediados de 1701 afirmaba que todo iba muy lento en este consejo, sobre todo por la enorme cantidad de asuntos a tratar por una única secretaría<sup>27</sup>. Ni siquiera la presencia del embajador de Francia era garantía suficiente para que las cosas avanzasen más rápido.

Por otro lado, el viaje a Aragón y a Italia forzó a que Felipe V llevase consigo un reducido Consejo de Despacho, dejando en Madrid por real decreto de 2 de febrero de 1702 una junta que gobernaría en nombre del rey hasta su vuelta y en la que el cardenal Portocarrero tuvo las mismas facultades y prerrogativas que había tenido la reina Mariana de Neoburgo. Junto a él estarían: el gobernador del Consejo de Castilla, el presidente del Consejo de Aragón, el presidente del Consejo de Italia, el presidente del Consejo de Flandes, el presidente del Consejo de Indias y el marqués de Villafranca, mayordomo mayor<sup>28</sup>.

A esta junta le sucedería poco después otra presidida por la joven reina regente<sup>29</sup>. El rey dispuso el 13 de mayo de 1702 que cuando su esposa

---

<sup>26</sup> José Manuel de BERNARDO ARES, “Embajadores influyentes y nobles enfrentados...”, en Agustín GUIMERA RAVINA y Víctor PERALTA RUIZ (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar...*, II, 79.

<sup>27</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, 351.

<sup>28</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, 362-364.

<sup>29</sup> A pesar de que la historiografía suele mostrar en este asunto bastantes contradicciones, puede afirmarse que la junta presidida por Portocarrero y la que después encabezó la reina nunca se situaron al mismo nivel que el Consejo de Despacho; prueba elocuente de ello es que los asuntos principales debían consultarse a Felipe V.

llegase a Madrid, gobernase la Corona, y que para ello tuviese una junta. Ésta estuvo compuesta por el cardenal Portocarrero, Manuel Arias (arzobispo electo de Sevilla, consejero de Estado y presidente del Consejo de Castilla), el duque de Montalto (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Aragón), el marqués de Mancera (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Flandes), el duque de Medinaceli (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Indias), el marqués de Villafranca (gentilhombre de la Cámara y mayordomo mayor). Todos ellos concurrieron a ella como consejeros de Estado y pudieron decidir en cualquier materia excepto en lo militar y político, que se debía remitir al rey. Como secretario de esta junta se nombró a Manuel de Vadillo y Velasco, quien suplía en la secretaría del Despacho Universal la ausencia de Antonio de Ubilla<sup>30</sup>. El nexo de unión entre esta junta y el rey fue la secretaría del Despacho de Madrid<sup>31</sup>. De este modo, tras llegar a Madrid el 30 de junio de 1702, la reina asistió todos los días dos o tres horas<sup>32</sup>, circunstancia que no pudo impedir que los asuntos se acumulasen, dilatándose en exceso su resolución<sup>33</sup>.

Pero por si todo ello no era suficiente, entre 1703 y 1705 existió un Consejo de Despacho muy dividido y en el que era muy difícil la resolución de los asuntos<sup>34</sup>. La rivalidad entre la princesa de los Ursinos y los sucesivos embajadores franceses fue indudablemente el principal motivo<sup>35</sup>.

A su vuelta de Italia, y ante la petición de retiro del cardenal Portocarrero, el rey decidió despachar sólo con el marqués de Rivas al considerar poco prudente la entrada del embajador francés al consejo sin que acudiese un

---

<sup>30</sup> Modesto LAFUENTE, *Historia general de España...*, XVIII, 26.

<sup>31</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Felipe V...*, 463.

<sup>32</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, II, 70.

<sup>33</sup> José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 143.

<sup>34</sup> Ello facilitaría la existencia de un *despacho* secreto, o privado, con el rey en el que se resolvían realmente todos los asuntos que se trataban en el Consejo de Despacho. A éste acudirían pocas personas, entre las que podemos mencionar a la reina, a la princesa de los Ursinos, a Jean Orry y al marqués de Canales.

<sup>35</sup> El 2 de febrero de 1703, en una carta a la mujer del mariscal de Noailles, la princesa de los Ursinos afirmaba sobre el cardenal y el abad Estrées que "ils ne cessent de faire tout ce qu'ils peuvent pour me faire des ennemis; mais ils se font plus de mal qu'à moi, car, à commencer par Leurs Majestés, tout Madrid sera bien tôt révolté contre eux" (M. A. GEFFROY, *Lettres inédites de la princesse des Ursins...*, 134-135).

ministro español; un proceder que contrarió y disgustó a Luis XIV, quien apercibió seriamente a su nieto en una carta fechada en 4 de febrero de 1703. Así pues, inmediatamente se hizo volver al cardenal Portocarrero para que el cardenal Estreés pudiera asistir.

Pero los problemas tampoco acabaron entonces<sup>36</sup>. La posterior entrada en el consejo de nuevos miembros (el marqués de Mancera y el arzobispo de Sevilla) trajo consigo el planteamiento de la necesidad de volver al sistema de gobierno polisinodial. Felipe V se mostraba indeciso, pero Luis XIV rechazó categóricamente esta propuesta a través de Gramont, ya que a su juicio supondría convertir al secretario del Despacho en un primer ministro. Al contrario, insistió en el reforzamiento del Consejo de Despacho. En agosto de 1704, Luis XIV le indica a su nieto que dicho organismo habría de entender en los negocios de guerra, hacienda y política, integrando al embajador francés como asesor principal. Así pues, el consejo se reorganizó de nuevo incrementándose el número de miembros, pero los problemas tampoco finalizaron, ya que sus integrantes casi siempre contradecían lo que sostuviese el embajador<sup>37</sup>.

Por otro lado, hay un elemento muy importante a tener en cuenta de este Consejo de Despacho. Como ya hemos afirmado, se trató de un organismo consultivo establecido por voluntad regia. Carecía, por tanto, de reglamentos o normas de funcionamiento puestas por escrito; es más, nunca existió ningún nombramiento de consejero del Despacho. Sus integrantes acudían a él por un aviso del rey, y permanecían en él por su voluntad; y aunque poseía secretario, éste, a pesar de que la documentación se refiera en alguna ocasión a él en este sentido, no debe verse tanto como secretario del Consejo de Despacho sino más como secretario del Despacho Universal. Todos los asuntos que se trataban en este Consejo de Despacho fueron los mismos que se hubieran tratado si el *despacho* sólo se hubiera celebrado, como en el reinado anterior, entre el rey y su secretario<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Véase el documento II del apéndice documental.

<sup>37</sup> José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 143-144.

<sup>38</sup> Ello explica, por ejemplo, que el Consejo de Despacho no generase ninguna documentación propia. Todo lo que en él se gestionaba no era otra cosa que lo que hasta la muerte de Carlos II habían gestionado los distintos secretarios del Despacho Universal.

llegase a Madrid, gobernase la Corona, y que para ello tuviese una junta. Ésta estuvo compuesta por el cardenal Portocarrero, Manuel Arias (arzobispo electo de Sevilla, consejero de Estado y presidente del Consejo de Castilla), el duque de Montalto (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Aragón), el marqués de Mancera (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Flandes), el duque de Medinaceli (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Indias), el marqués de Villafranca (gentilhombre de la Cámara y mayordomo mayor). Todos ellos concurren a ella como consejeros de Estado y pudieron decidir en cualquier materia excepto en lo militar y político, que se debía remitir al rey. Como secretario de esta junta se nombró a Manuel de Vadillo y Velasco, quien suplía en la secretaría del Despacho Universal la ausencia de Antonio de Ubilla<sup>30</sup>. El nexo de unión entre esta junta y el rey fue la secretaría del Despacho de Madrid<sup>31</sup>. De este modo, tras llegar a Madrid el 30 de junio de 1702, la reina asistió todos los días dos o tres horas<sup>32</sup>, circunstancia que no pudo impedir que los asuntos se acumulasen, dilatándose en exceso su resolución<sup>33</sup>.

Pero por si todo ello no era suficiente, entre 1703 y 1705 existió un Consejo de Despacho muy dividido y en el que era muy difícil la resolución de los asuntos<sup>34</sup>. La rivalidad entre la princesa de los Ursinos y los sucesivos embajadores franceses fue indudablemente el principal motivo<sup>35</sup>.

A su vuelta de Italia, y ante la petición de retiro del cardenal Portocarrero, el rey decidió despachar sólo con el marqués de Rivas al considerar poco prudente la entrada del embajador francés al consejo sin que acudiese un

---

<sup>30</sup> Modesto LAFUENTE, *Historia general de España...*, XVIII, 26.

<sup>31</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, 463.

<sup>32</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, II, 70.

<sup>33</sup> José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 143.

<sup>34</sup> Ello facilitaría la existencia de un *despacho* secreto, o privado, con el rey en el que se resolvían realmente todos los asuntos que se trataban en el Consejo de Despacho. A éste acudirían pocas personas, entre las que podemos mencionar a la reina, a la princesa de los Ursinos, a Jean Orry y al marqués de Canales.

<sup>35</sup> El 2 de febrero de 1703, en una carta a la mujer del mariscal de Noailles, la princesa de los Ursinos afirmaba sobre el cardenal y el abad Estrées que "ils ne cessent de faire tout ce qu'ils peuvent pour me faire des ennemis; mais ils se font plus de mal qu'à moi, car, à commencer par Leurs Majestés, tout Madrid sera bien tôt révolté contre eux" (M. A. GEFFROY, *Lettres inédites de la princesse des Ursins...*, 134-135).

ministro español; un proceder que contrarió y disgustó a Luis XIV, quien apercibió seriamente a su nieto en una carta fechada en 4 de febrero de 1703. Así pues, inmediatamente se hizo volver al cardenal Portocarrero para que el cardenal Estreés pudiera asistir.

Pero los problemas tampoco acabaron entonces<sup>36</sup>. La posterior entrada en el consejo de nuevos miembros (el marqués de Mancera y el arzobispo de Sevilla) trajo consigo el planteamiento de la necesidad de volver al sistema de gobierno polisinodial. Felipe V se mostraba indeciso, pero Luis XIV rechazó categóricamente esta propuesta a través de Gramont, ya que a su juicio supondría convertir al secretario del Despacho en un primer ministro. Al contrario, insistió en el reforzamiento del Consejo de Despacho. En agosto de 1704, Luis XIV le indica a su nieto que dicho organismo habría de entender en los negocios de guerra, hacienda y política, integrando al embajador francés como asesor principal. Así pues, el consejo se reorganizó de nuevo incrementándose el número de miembros, pero los problemas tampoco finalizaron, ya que sus integrantes casi siempre contradecían lo que sostuviese el embajador<sup>37</sup>.

Por otro lado, hay un elemento muy importante a tener en cuenta de este Consejo de Despacho. Como ya hemos afirmado, se trató de un organismo consultivo establecido por voluntad regia. Carecía, por tanto, de reglamentos o normas de funcionamiento puestas por escrito; es más, nunca existió ningún nombramiento de consejero del Despacho. Sus integrantes acudían a él por un aviso del rey, y permanecían en él por su voluntad; y aunque poseía secretario, éste, a pesar de que la documentación se refiera en alguna ocasión a él en este sentido, no debe verse tanto como secretario del Consejo de Despacho sino más como secretario del Despacho Universal. Todos los asuntos que se trataban en este Consejo de Despacho fueron los mismos que se hubieran tratado si el *despacho* sólo se hubiera celebrado, como en el reinado anterior, entre el rey y su secretario<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Véase el documento II del apéndice documental.

<sup>37</sup> José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 143-144.

<sup>38</sup> Ello explica, por ejemplo, que el Consejo de Despacho no generase ninguna documentación propia. Todo lo que en él se gestionaba no era otra cosa que lo que hasta la muerte de Carlos II habían gestionado los distintos secretarios del Despacho Universal.

Este hecho hace que la mayor parte de los procedimientos del *despacho* sigan igual en el reinado del primer Borbón español. Así, todavía en marzo de 1705 el círculo de la princesa de los Ursinos se quejaba de que ningún integrante del *despacho*, ni siquiera el embajador francés, *controlaba* las tareas del secretario del Despacho Universal. Orry nos dice que “il rapporte lui seul les consultes au *Despacho*, et la plupart du tems par extrait, personne n’examine si il dit le fait comme il est, on va ensuite aux opinions, le Roy décide, le secrétaire minute cette décision sur un simple papier volant, ces consultes et ces minutes retournent a la secrétairerie, il met les décrets de sa main sur chaque consulte, le Roy les signe le lendemain sans qu’il s’en fasse aucune lecture. Il est de même des ordonnances et de tous les ordres en général, et personne ne surveille sur ce que le Roy signe”<sup>39</sup>.

Ello facilitó el que se propusieran varios intentos de reforma de este Consejo. Desde un primer momento apreciamos en estas propuestas un intento de institucionalizarlo, pero ninguno de los proyectos se puso finalmente en práctica; aunque sí hubo algunos cambios relacionados con ellos. Por ejemplo, la división de la secretaría del Despacho Universal en 1703 y 1705 se vinculó al fracaso de las propuestas elevadas en esos años.

Nos interesa analizar estos intentos de institucionalización por considerarlos muy significativos para evaluar la preocupación del grupo francés que rodeaba a la princesa de los Ursinos por que no se produjera una ruptura entre la Corona y las instituciones tradicionales de la Monarquía Hispánica que llevara a un rechazo de la nueva dinastía. En este sentido, la propuesta de 1705 es muy interesante, ya que hubiera permitido una centralización administrativa a la par que un mantenimiento del sistema polisinodial. Obviamente, este sistema, que habría podido dar muy buenos resultados al rebajar el nivel de crispación y oposición a la política francesa, no podía ser bien visto desde Versalles. Y todo porque con este sistema el Consejo de Despacho no podría ser dirigido completamente por el embajador francés. Además, sus integrantes lo serían en calidad de presidentes de un Consejo, por lo que no sería tan fácil reemplazar a aquellos que se pudieran hacer molestos a los intereses de Francia. En suma, después de esta reforma no se podría mantener un *despacho* para salvar las formas, decidiéndose todo en reducidos círculos y, en última instancia, en Versalles.

---

<sup>39</sup> Catherine DÉSOS, *L’entourage français de Philippe V...*, 714.

La presencia del embajador de Francia en el Consejo de Despacho no fue, como ya hemos afirmado, suficiente para que las cosas avanzasen. Ello hace concebir en 1702 a Jean Orry la necesidad de una reforma en la administración central, pues el modo de gobierno por consultas de los consejos paralizaba las iniciativas<sup>40</sup>. Para reducir la importancia de éstos, propone la creación de un Consejo Real que se emplazaría jerárquicamente entre el Consejo de Despacho y el Consejo de Estado; que estaría integrado por un reducido número de personas elegidas por el rey, y cuyas competencias se extenderían a todos los asuntos. En concreto, se trataría de cinco: un jefe del consejo, un ministro, un veedor encargado de las finanzas y, alternativamente, un secretario de Estado para asuntos exteriores y un secretario para asuntos interiores; resultado de dividir en dos la secretaría del Despacho Universal<sup>41</sup>. En marzo del año siguiente, elevó una nueva propuesta muy similar, aunque en esta ocasión propuso que el referido Consejo Real se denominase Consejo de Despacho a fin de evitar recelos entre los españoles; ahora bien, casi con seguridad, ello no implicaría la desaparición de este organismo, sino sólo su transformación en un consejo privado de asesoramiento al monarca<sup>42</sup>.

Este consejo debía conocer e intervenir en todos los asuntos, para lo cual propuso dividir, siguiendo criterios geográficos<sup>43</sup>, la secretaría del Despacho Universal en tres empleos distintos. Una se ocuparía de los asuntos exteriores, de Italia y Flandes, otra de los de Indias, navegación y comercio, y otra de los de España. En cualquier caso, no se debía apartar completamente a los consejos; haciéndolos receptores sólo de los asuntos cuya resolución no fuera urgente y de aquellos que por sus formalidades requirieran de ello<sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, 348-350.

<sup>41</sup> Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, 350.

<sup>42</sup> Los cambios que Orry introduce en sus propuestas, sumados al hecho de que nunca se pusieron en práctica, hacen difícil a veces interpretar sus proyectos. En cualquier caso, que éste pudiera apoyar un *despacho privado* no es extraño, sobre todo habida cuenta que entre 1703 y 1705, por las desavenencias entre los monarcas y los embajadores franceses, las cuestiones más importantes se resolvieron en un despacho secreto entre los reyes y personajes como el propio Orry, la princesa de los Ursinos y el secretario Canales.

<sup>43</sup> La concesión de asuntos hacendísticos o de guerra a un único individuos podría dificultar el trabajo por la diversidad existente entre los distintos reinos de la monarquía hispánica.

<sup>44</sup> Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, 352.

Pero Versalles tampoco acepta este plan. Orry, sin embargo, no se da por vencido; y si no se podía reformar el consejo, intentaría dividir al menos la secretaría. En septiembre de 1703 logró que los asuntos de Guerra se encomendasen a su amigo el marqués de Canales<sup>45</sup>. Pero con ello tampoco mejoraron mucho las cosas. El empeoramiento de la situación bélica, unido a los ataques que los embajadores franceses realizaban contra el entorno de la princesa de los Ursinos y Orry, llevó a Luis XIV a considerar necesario que el marqués de Rivas volviera a ocuparse de todos los asuntos de la secretaría del Despacho. La caída de Gibraltar en manos de los ingleses fue la gota que colmó el vaso, el marqués de Canales fue cesado y Orry llamado a Versalles; por tanto, según los deseos del monarca francés, Antonio de Ubilla volvía a hacerse cargo de la secretaría a partir de agosto de 1704<sup>46</sup>.

Sin embargo, la situación no experimentó cambios en los meses siguientes y desde Versalles la preocupación era cada vez mayor. De este modo, tanto el embajador francés, Gramont, como los propios reyes, que detestaban al marqués de Rivas y sólo lo mantenían en el cargo por deseo de Luis XIV, lograron su deseo de que se accediese a apartarlo de la secretaría del Despacho Universal<sup>47</sup> en enero de 1705; sustituyéndole por Pedro Fernández del Campo, segundo marqués de Mejorada<sup>48</sup>.

No obstante, era evidente que el mantenimiento de una única secretaría era poco operativo. Se hacía necesaria una división, tal y como sostuvo el

---

<sup>45</sup> Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, 353. En octubre de 1703, Orry afirmaba que Canales era "le plus honnête homme et le meilleur serviteur du roi qu'on put trouver, mais il nous a fait quelques bévues qui nous ont un peu embarrassé, il ne faut pas compter sur une capacité consommée".

<sup>46</sup> Véase el documento III del apéndice documental.

<sup>47</sup> José Manuel de BERNARDO ARES, "Los tres reyes de la monarquía católica...", en José Manuel de BERNARDO ARES y otros, *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV (I)...*, 19.

<sup>48</sup> José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad...*, IV, 246. Disponemos de varios testimonios que coinciden en las virtudes del marqués de Mejorada, pero que también señalan su escasa idoneidad para esta secretaría. Tessé afirmaba en abril de 1705 que Mejorada "es hombre honrado, rico, bienintencionado, no ha servido jamás, no quiere ser responsable de nada ni cuidar de cosa ninguna. Sería un dependiente fiel y concienzudo si no tuviese más que hacer que lo que le mandasen, pero jamás se cuidará más que de dar gusto a los magnates, a quienes respeta" (William COXE, *España bajo el reinado de la casa de Borbón...*, I, 252); por otro lado, el marqués de San Felipe afirmaba que era "hombre de gran complexión, ingenuo, entero y con el largo uso de la negociación de la secretaría de Real Patronato, muy práctico y de pronto expediente, aunque el natural no el más dulce" (Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, 84).

mariscal Tessé<sup>49</sup>. Luis XIV aceptó esta propuesta, y en las instrucciones que se entregaron al nuevo embajador francés, Amelot, que llegó a Madrid en mayo de 1705, se le encomendaba buscar un individuo a propósito para encomendarle la nueva secretaría de Guerra<sup>50</sup>. Un cargo que por real decreto de 11 de julio de 1705 recayó en José de Grimaldo.

Pero también en esta ocasión la princesa de los Ursinos había diseñado con Orry un nuevo e interesante plan para el Consejo de Despacho<sup>51</sup>. Éste debía convertirse para ellos en una especie de órgano que armonizase la compleja estructura polisinodial de la monarquía. Sus objetivos principales consistían en fijar una planta que pudiera contentar a los representantes del sistema polisinodial español, en distribuir sus sesiones temáticamente y en dividir en dos oficinas la secretaría del Despacho Universal. Con la primera medida, se reduciría el malestar de los consejos y de la clase política hispana, pues se adoptaría un esquema similar al que habían tenido las juntas de gobierno instituidas para el tránsito entre dos monarcas o para gobernar en su ausencia. Si una junta de gobierno podía ser un puente transmisor del poder soberano, así como asumirlo temporalmente en su ausencia, es lógico pensar que un consejo con esta estructura habría de mostrar menos recelos. Con la segunda, se lograría hacerlo más efectivo, así como evitar que el poder de sus integrantes pudiera extralimitarse, ya que ninguno de ellos podría formar parte de todas las secciones. Finalmente, con la tercera, se reduciría el considerable poder del que disfrutaba el secretario del Despacho Universal todavía en 1705. Un secretario se ocuparía de los asuntos de Estado, Aragón, Italia, Órdenes y Cruzada; y el otro de Guerra, Hacienda, Castilla e Indias. Además, su acción sería verificada por los integrantes de este Consejo de Despacho.

---

<sup>49</sup> Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, 356.

<sup>50</sup> Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, 358.

<sup>51</sup> Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, 710-714.

HACIA EL CENTRALISMO BORBÓNICO. EL ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE  
DESPACHO EN LA ESPAÑA DE FELIPE V

CUADRO 1  
INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES EN LAS QUE LA PRINCESA DE LOS URSINOS PRÓPONÍA DIVIDIR EN  
1705 EL CONSEJO DE DESPACHO

| Sección                     |   | Integrantes                         |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| Estado                      | 5 | Representante del Consejo de Estado |
|                             |   | Representante del Consejo de Guerra |
|                             |   | Presidente del Consejo de Aragón    |
|                             |   | Presidente del Consejo de Italia    |
|                             |   | Presidente del Consejo de Órdenes   |
| Guerra                      | 4 | Representante del Consejo de Estado |
|                             |   | Representante del Consejo de Guerra |
|                             |   | Presidente del Consejo de Aragón    |
|                             |   | Presidente del Consejo de Castilla  |
| Hacienda, Castilla e Indias | 5 | Representante del Consejo de Estado |
|                             |   | Presidente del Consejo de Castilla  |
|                             |   | Presidente del Consejo de Hacienda  |
|                             |   | Presidente del Consejo de Indias    |
|                             |   | Presidente del Consejo de Órdenes   |
|                             |   | Representante del Consejo de Guerra |
| Italia y Aragón             | 3 | Presidente del Consejo de Aragón    |
|                             |   | Presidente del Consejo de Italia    |
| Órdenes y Cruzada           | 3 | Presidente del Consejo de Castilla  |
|                             |   | Presidente del Consejo de Italia    |
|                             |   | Presidente del Consejo de Órdenes   |

Fuente: Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, 711.  
Elaboración propia.

Cuadro 2

Distribución semanal de las reuniones de las secciones del Consejo de Despacho que pretendía establecer en 1705 la princesa de los Ursinos

|           | Mañana                      | Tarde             |
|-----------|-----------------------------|-------------------|
| Lunes     | Guerra                      |                   |
| Martes    | Hacienda, Castilla e Indias | Órdenes y Cruzada |
| Miércoles | Guerra                      |                   |
| Jueves    | Hacienda, Castilla e Indias |                   |
| Viernes   | Italia y Aragón             |                   |
| Sábado    | Hacienda, Castilla e Indias | Guerra            |
| Domingo   | Estado                      |                   |

Fuente: Catherine DÉ SOS, *L'entourage français de Philippe V...*, 711.  
Elaboración propia.

Ahora bien, esta propuesta de reforma, como las anteriores, no contó con el beneplácito de Versalles; y las razones de ello son sencillas. Ya hemos afirmado que para Luis XIV el Consejo de Despacho sólo era un mero transmisor de su voluntad hacia las instituciones de la Monarquía Hispánica, por lo cual éste no podía aceptar una reforma de este organismo que restase poder a su embajador.

En cualquier caso, el Consejo de Despacho no pudo evitar ser un importante paso hacia la centralización gubernativa. Aunque de él no pudo surgir el estado centralista de tipo ejecutivo del siglo XVIII español, su existencia sí lo favoreció. Esta centralización se operó a través del reforzamiento y división de un cargo que el primer Borbón español había heredado del reinado anterior: la secretaría del Despacho Universal<sup>52</sup>. Por decreto de 11 de julio de 1705 se puso el fin del carácter *universal* de la secretaría del Despacho, fijando de derecho lo que dos años antes se había dividido de hecho<sup>53</sup>. Esta división temática permitía que los asuntos pudieran atenderse, ya que una única secretaría lo hacía ciertamente inviable. Es evidente que si el gobierno de los Austrias requirió diversos consejos, el

<sup>52</sup> José Antonio ESCUDERO, "Orígenes de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 50.

<sup>53</sup> José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, 144.

nuevo sistema necesitaba de diversas secretarías que asumieran muchas, aunque no todas, de las competencias de aquellos.

Por tanto, al final no se hizo otra cosa que avanzar en una dinámica de centralización que comenzó con los Austrias. Si estos conformaron en las últimas décadas del siglo XVII una secretaría que servía de nexo entre el monarca y todas las instituciones de dentro y fuera de la monarquía; los Borbones la dividieron temáticamente, acrecentando, en detrimento de los consejos, su margen de responsabilidad en materias gubernativas.

#### CONCLUSIONES

A lo largo de nuestra exposición hemos puesto de manifiesto que el Consejo de Despacho creado por Felipe V en 1701 fue la ampliación pluripersonal del *despacho* que los reyes españoles mantenían desde los inicios del reinado de Felipe IV con sus secretarios del Despacho Universal, y que éste se concibió como un consejo consultivo similar al *Conseil d'en Haut* francés. De ahí que sus integrantes fueran muy pocos en un principio.

Versalles deseaba un organismo que facilitara el que Felipe V pudiera gobernar soslayando en la medida de lo posible el poder fáctico de los consejos, lo cual permitiría a Luis XIV, a su vez, imponer las directrices que su nieto debía seguir.

Pero este propósito inicial sólo tuvo un éxito relativo, pues los múltiples enfrentamientos y conflictos surgidos en su seno llegaron a hacerlo poco operativo. A nuestro modo de ver, el monarca francés erró en la estrategia de tratar de sostener en nuestro país un organismo demasiado similar al referido *Conseil d'en Haut*, ya que aunque le fue útil para mantener su tutela sobre el monarca español, no se adecuó suficientemente a la realidad gubernativa de la Monarquía Hispánica. La España que dejó Carlos II distaba mucho del estado centralizado que Luis XIV había logrado configurar tras varias décadas de reinado, por lo que un consejo tan reducido numéricamente y en el que además se integraba el embajador francés no podía sino causar rechazo entre la clase política española. Es más, la adopción de medidas polémicas agravó aún más el descontento de este sector; entre ellas, y a modo de ejemplo, podemos citar la equiparación de los Grandes de España con los Pares de Francia (1701) o el progresivo desplazamiento de los españoles de los principales cargos palatinos.

No es de extrañar, pues, que muchos individuos que apoyaron el acceso al trono español del duque de Anjou, pocos años más tarde empezasen a considerar seriamente la alternativa que suponía el archiduque.

Ahora bien, en Madrid el grupo francés relacionado con la princesa de los Ursinos y Jean Orry apostaba en este mismo periodo por otro modelo de Consejo de Despacho. En su opinión éste debía erigirse en el supremo consejo de la Monarquía Hispánica. Es decir, debía ser un organismo que permitiera integrar en su seno a la antigua administración, con lo cual se solventarían, de un lado, los recelos entre los españoles y, de otro, se aceleraría la resolución de los diferentes asuntos sin privar a Versalles de *intervenir* a través de su embajador.

Una interesante vía intermedia que no convenció a Luis XIV, y que de haberse puesto en práctica tal vez habría agilizado enormemente el anquilosado sistema polisinodial, así como logrado una centralización administrativa tan significativa, o tal vez mayor dado que los opositores hubieran sido indudablemente menos, como la finalmente lograda a partir de las sucesivas divisiones temáticas de la secretaría del Despacho Universal.

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

##### Documento I

Buen Retiro, 19 de febrero de 1701. Descripción de la primera reunión del Consejo de Despacho realizada por Antonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Universal<sup>54</sup>.

“Llamó el rey el día siguiente [19 de febrero de 1701] a las nueve de la mañana para el *despacho*, y aunque Su Majestad venía instruido en la forma de gobierno de España, y sus reales talentos ejercitados con el estudio de la mejor erudición son correspondientes a gobernar con los mayores aciertos los dos mundos que comprende su Corona, quiso para más seguridad de su confianza tener inmediatos ministros de celo y experiencias, y mandó le asistiesen al *despacho* el cardenal, el gobernador del Consejo y el duque de Harcourt; y porque no se repare el que no refiera la formalidad con que concurrieron, digo que estando el rey inmediato a la mesa del *despacho*, seguía el cardenal por la mano derecha, apartado de la mesa por aquel lado en una silla de terciopelo carmesí; seguía el gobernador del Consejo sentado en un taburete raso; en otro lado, y en la misma forma, el duque de Harcourt, y yo de rodillas sobre una almohada arrimado al bufete en que despachaba Su Majestad”.

---

<sup>54</sup> Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, 95-96.

Documento II

Buen Retiro, 22 de junio de 1703. Carta de Jean Bouteroue d'Aubigny, en nombre de la princesa de los Ursinos, a Jean Orry en la que le da cuenta del tenso ambiente que se vivía entonces en las reuniones del Consejo de Despacho<sup>55</sup>.

“Le roi a tenu son *despacho* seul avec le marquis de Rivas, pendant que Monsieur le cardinal Portocarrero a gardé la chambre pour faire quelques remèdes. Vous ne sauriez croire, monsieur, l’approbation que cela a eue. Vous pouvez néanmoins le comprendre quand je vous assure que messieurs d’Estrées en conviennent. Monsieur le cardinal Portocarrero avait conseillé a monsieur le cardinal d’Estrées d’y entrer seul ; mais son éminence ne l’a pas voulu. Ceux qui savent cette particularité disent que le premier est plus adroit que madame la princesse, et qu’il voulait perdre son camarade. Je n’en doute point. Il faut que je vous rapporte un trait qui vous fera connaître la situation des esprits. Le dernier jour que ces messieurs assistèrent au *despacho*, le roi donna à un gentilhomme nommé Ménesses, que monsieur le prince a fort recommandé à madame la princesse, un gouvernement dans les Indes dont je ne sais pas le nom. Cette grâce n’ayant été publiée que deux jours après, et monsieur le cardinal d’Estrées ayant su que ce gentilhomme était venu dans cet entre-temps apporter une nouvelle lettre de recommandation à Son Altesse, il s’est imaginé que c’était elle qui lui avait fait avoir cette grâce du roi, ne se ressouvenant pas qu’il y avait concouru lui-même. Là-dessus il a crié comme vous vîtes qu’il fit contre Ronquillo, et son intention était d’ôter l’emploi à ce gentilhomme. Il est venu ce matin au *despacho* avec cette bonne volonté et même avec une remontrance du conseil des Indes qui voulait que l’on continuât celui qui est en place. La représentation a été lue, que monsieur le cardinal Portocarrero a trouvée *muy flaca*. Monsieur le cardinal d’Estrées a fort désapprouvé ce choix et voulait au moins qu’on suspende l’affaire. Le cardinal Portocarrero, au contraire, a dit qu’il ne voyait aucune raison pour défaire ce que le roi avait fait. La dispute a duré longtemps, et durerait peut-être encore si le roi, las de rire en lui-même, n’avait fait ressouvenir ces messieurs que c’était eux-mêmes qui étaient convenus de donner ce gouvernement à Ménesses avec Sa Majesté. Je ne vous redonne cette mauvaise histoire que pour vous représenter à quoi est exposée madame la princesse. Monsieur l’abbé d’Estrées se tourmente fort pour faire marcher les régiments de la reine et celui de Biscaye en Estrémadure. Le roi sera obligé d’y consentir. Ainsi voilà votre camp rompu, ce qui déplaît fort à Sa Majesté. Ce matin monsieur cardinal d’Estrées a proposé dans le *despacho*, de travailler aux fonds pour l’année prochaine. Son projet est d’envoyer aux Indes faire des réformes et corriger des abus qui consomment les revenus du roi. Le marquis de Rivas a dit qu’il fallait deux années avant qu’on pût avoir un réal par cet expédient. Cette réponse a mis monsieur le cardinal dans une telle colère que Sa majesté a cru qu’il allait battre ce marquis. Tout ceci, monsieur, n’est que pour vous s’il vous plait, et c’est madame la princesse qui m’ordonne de vous l’écrire. La contre-batterie joue très-bien ; les coups d’aujourd’hui sont tirés comme vous nous l’avez enseigné dans votre dernière lettre, qui était du 15, ce me semble. Tout ce que je vous écrirai pour mon compte se réduira à vous assurer que je vous honore plus que personne du

---

<sup>55</sup> M. A. GEFFROY, *Lettres inédites de la princesse des Ursins...*, 147-149. Hemos actualizado la ortografía del texto.

monde, et qu'on ne peut être avec plus de passion que je suis, monsieur, votre très-humble serviteur.

[*Ce qui suit est écrit de la main de la princesse des Ursins*]

Vous savez, monsieur, que le temps me manque toujours; je n'ai que celui de vous dire que le roi et la reine me font l'honneur de me parler très-souvent de vous avec beaucoup de bonté, et qu'ils souhaitent fort votre retour. Pour moi, je crois que vous ne doutez pas de l'impatience que j'ai d'avoir l'honneur de vous revoir.

Dites, je vous conjure, de ma parte au chevalier Des Pennes tout ce que vous savez que je pense de lui. Il y a très-longtemps que je n'ai reçu de ses lettres”.

### DOCUMENTO III

Versalles, 20 agosto 1704. Carta de Luis XIV a Felipe V sobre la necesidad de establecer mayor orden en su gobierno, quejándose de la resistencia que muestra a seguir sus consejos y aconsejándole que forme un Consejo de Despacho adecuado, para lo cual podrá contar con las sugerencias su embajador en Madrid<sup>56</sup>.

[...] Vous me demandez mes conseils: je vous écris ce que je pense; mais les meilleurs deviennent inutiles, lorsqu'on attend à les demander et à les suivre, que le mal soit arrivé; il est souvent plus facile de le prévoir que d'y remédier; et je prévois avec douleur d'étranges embarras, si vous n'établissez un ordre dans l'administration de vos affaires. Vous avez donné jusqu'à présent votre confiance à des gens incapables ou intéressés. Je vous demande de vous défaire de Canalez, je rappelle Orri; j'y trouve de la résistance et de l'opposition de votre part. Vous voyez la fin de leur travail par le sort de vos armées et celui de vos places. Il semble cependant que l'intérêt de ces particuliers vous occupe tout entier; et dans le temps que vous ne le devriez être que de grandes vues, vous les rabaissez aux cabales de la Princesse des Ursins, dont on ne cesse de me fatiguer. Je suis persuadé de votre sincérité; et si malheureusement vous perdiez cette vertu qui vous est si naturelle, je crois que vous aimez assez votre état pour ne point tromper à son préjudice. Je crois donc, puisque vous m'en assurez que vous voulez effectivement suivre mes avis. Profitez, je vous prie, de ceux que je vais vous donner encore avec la même amitié et la même tendresse pour vous, dont je ne me lasserai point de vous faire ressentir les effets.

Il est impossible que vous puissiez réussir, tant que le désordre régnera dans vos affaires au point où il est présentement. Etablissez un Conseil sage et éclairé; le Duc de Grammont vous nommera ceux que je crois capable de le composer. Ne différez point à les assembler; consultez-les sur toutes les matières de guerre, de finance et de politique; servez-vous de leurs lumières et de leur expérience, et ne donnez point d'ordres dont ils ne soient instruits. Quand je verrai cette forme de Conseil établie, je vous enverrai plus hardiment les secours dont vous avez besoin. Avant qu'elle le soit, je n'ai que trop sujet de regarder comme perdues les troupes que je fais passer en Espagne. Faites voir qu'il y a un Roi et un Conseil d'Espagne, que vous y commandez, et que des particuliers qui ont abusé de votre confiance, ne sont pas les maîtres de la Monarchie. Je n'ai jamais

---

<sup>56</sup> Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, II, 317-319.

recommandé à V.M. que sa véritable gloire et l'intérêt de ses Etats. Travaillez pour l'un et pur l'autre. C'est le seul prix que je vous demande de tout ce que je fais et de toute la tendresse que j'ai pour vous".

#### BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ Y BAENA, José Antonio, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres*, Oficina de don Benito Cano, Madrid (1790), IV.

ÁLVAREZ LÓPEZ, Ana Isabel, *Los embajadores de Luis XIV en Madrid y el imaginario de lo español en Francia (1660-1700)*, European University Institute (Florence), october 2006. Tesis de Doctorado inédita. Director: Bartolomé YUN CASALILLA.

BACALLAR Y SANNA, Vicente, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V el Animoso*, Ediciones Atlas, Madrid (1957).

BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la monarquía española, 1521-1812*, Consejo de Estado, Madrid (1984).

BAUDRILLART, Alfred, *Felipe V y la Corte de Francia según los documentos inéditos extraídos de los archivos españoles de Simancas y de Alcalá de Henares, y de los archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores de París*, Universidad de Murcia, Murcia (2001), I.

BERMEJO CABRERO, José Luis, *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII-XVIII)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid (1982).

BERNARDO ARES, José Manuel de, "Embajadores influyentes y nobles enfrentados. Las claves sociológicas del problema sucesorio hispánico", en GUIMERÁ RAVINA, Agustín y PERALTA RUIZ, Víctor (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004)*, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid (2005), II, pp. 67-84.

BERNARDO ARES, José Manuel de, "La España francesa y la Europa británica a comienzos del siglo XVIII. De la monarquía *paccionada* de los Austrias a la monarquía *nacional* de los Borbones", en BERNARDO ARES, José Manuel de y MUÑOZ MACHADO, Santiago (dirs.), *El estado-nación en dos encrucijadas históricas*, Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno e Iustel, Madrid (2006), pp. 153-186.

BERNARDO ARES, José Manuel de, "Los tres reyes de la monarquía católica según las cartas reales de 1704", en BERNARDO ARES, José Manuel de y otros, *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV (I). Estudio histórico, informático y traductológico*, Universidad de Córdoba y Fundación Cajasur, Córdoba (2006), pp. 7-57.

CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas*, Fundación Francisco Elías de Tejada y Eraspo Pércopo, Madrid (1998), II.

COXE, William, *España bajo el reinado de la casa de Borbón desde 1700 en que subió al trono Felipe V hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, Madrid (1846), I.

DÉSOS, Catherine, *L'entourage français de Philippe V d'Espagne 1700-1724. Étude d'une société de cour dans le premier quart du XVIIIème siècle*, Université Strasbourg II – Marc Bloch, mars 2007, 3 vols. Tesis de Doctorado inédita. Director : Dominique DINET.

DUBET, Anne, "¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703)", en ÁLVAREZ-OSORIO, Antonio, GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. y LEÓN, Virginia (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes, Madrid (2007), pp. 293-311.

ESCUADERO LÓPEZ, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid (1976), I.

ESCUADERO, José Antonio, "Orígenes de la administración central borbónica", en ESCUDERO, José Antonio, *Administración y Estado en la España Moderna*, Junta de Castilla y León, Valladolid (1999), pp. 43-51.

ESCUADERO, José Antonio, "La reconstrucción de la administración central en el siglo XVIII", en ESCUDERO, José Antonio, *Administración y Estado en la España Moderna*, Junta de Castilla y León, Valladolid (1999), pp. 135-203.

ESCUADERO, José Antonio, "Rey, ministros y grupos políticos", en ESCUDERO, José Antonio, *Administración y Estado en la España Moderna*, Junta de Castilla y León, Valladolid (1999), pp. 515-529.

GEFFROY, M.A., *Lettres inédites de la princesse des Ursins*, Didier et Compagnie, Paris (1859).

HAMER FLORES, Adolfo, "De Austrias a Borbones. La secretaría del Despacho Universal en la sucesión a la Monarquía Hispánica", en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725 (II). Biografías relevantes y procesos culturales, económicos y militares complejos*, Universidad de Córdoba, Córdoba (2007), en prensa.

LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España*, Establecimiento Tipográfico de Mellado, Madrid (1857), XVIII.

LANGLOIS, Marcel, *Louis XIV et la cour d'après trois témoins nouveaux : Bélise, Beauvillier, Chamillart*, Albin Michel Editeur, Paris (1926).

LONGNON, Jean (éd.), *Mémoires de Louis XIV*, Librairie Plon, Paris (1928).

MARAVALL, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, C.E.C., Madrid (1997).

MILLOT, Claude François Xavier, *Mémoires politiques et militaires pour servir a l'histoire de Louis XIV et de Louis XV, composés sur les pièces originales recueillies par Adrien Maurice, duc de Noailles, Marechal de France et ministre d'État*, chez J.E. Dufour et Ph. Roux, Maëstricht (1776).

UBILLA Y MEDINA, Antonio, *Sucesión de el rey D. Phelipe V Nuestro Señor en la Corona de España. Diario de sus viajes desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento. Jornada a Nápoles, a Milán, y a su exercito; sucesos de la campaña y su buelta a Madrid*, por Juan García Infanzón, Madrid (1704).